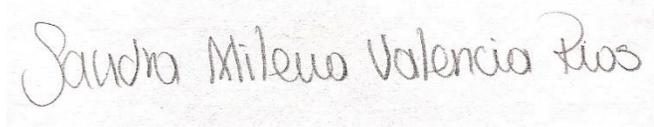


2020-183

CONSTANCIA: abril 29 de 2022. La deajo en el sentido que el pasado 22 de abril el apoderado del demandado presentó nuevamente escrito solicitando levantamiento de medida cautelar.

Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.609

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por **DIANA MILENA CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS JULIO ESCOBAR LÓPEZ**, se indica que la solicitud fue resuelta mediante auto de sustanciación No. 326 del 11 de marzo 2022, negando el levantamiento de embargo, toda vez que no reúne los requisitos del artículo 597 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05cb6675ed5e17033a8b36e460628f0ce80c79e9fc787ea4215591bd5ea64155**

Documento generado en 29/04/2022 04:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>